Socorro - Santander, Agosto de 2026.

Señores
COMITE DE GANADEROS DE LA HOYA DEL RIO SUAREZ
NIT. 890204475-0,
CARLOS ANDRES PINILLA GALVIS
C.C. 91.111.611 DEL SOCORRO
Socorro, Santander
E.S.M

Ref: Invitación para celebrar convenio de colaboración - régimen especial.

La Alcaldía Municipal del Socorro, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, se permite invitarlos a presentar propuesta para participar en el proceso de contratación cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DEL SOCORRO Y EL COMITÉ DE GANADEROS DE LA HOYA DEL RIO SUAREZ, PARA LA REALIZACION DE LA IV FERIA EXPOLECHERA 2026".**

Los estudios previos que soportan dicha contratación pueden encontrarlos en la Plataforma SECOP II de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO y si están interesados pueden presentar la propuesta dirigida a la Alcaldía Municipal, anexando los soportes relacionados a continuación:

1.1. Propuesta técnica y económica.

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto. En la oferta económica se debe indicar que realiza el monto de la contrapartida, el cual será mínimo del 30% del valor del aporte del municipio.

1.2. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de entidad sin ánimo de lucro, mediante la presentación del certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente, así como anexando la copia de sus estatutos.

1.3. Autorización del órgano social

Autorización para la suscripción del convenio, conferida al representante legal, si los estatutos o certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

1.4. Registro único tributario (RUT).

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT de la ESAL, que sea de régimen especial y representante legal.

1.5. Cédula de ciudadanía.

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal.

1.6. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto en los últimos seis (6) meses a la presentación de las propuestas de acuerdo a la ley.

1.7. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**,** expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

1.8. Documentos consultados o verificados por la entidad.

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar o verificar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos de la entidad sin ánimo de lucro antes de suscribir el convenio, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar:

Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizará consulta y/o verificados, y en caso que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no demuestre que tiene acuerdo de pago, se rechazará el oferente.

Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta y/o verificación en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la persona presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, se rechazará el oferente.

Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta o verificación en la página de la Policía Nacional, so pena de NO suscribir el convenio.

Verificación situación militar.

El Municipio realizará la consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC.

El Municipio realizará la consulta o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si la entidad sin ánimo de lucro comunal a ha sido multada y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el Municipio, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

1.9. Certificación del gobierno corporativo

El representante legal de la ESAL deberá certificar que ningún miembro del gobierno corporativo tiene incompatibilidades o inhabilidades con el estado para contratar de acuerdo a las certificaciones requeridas anteriormente.

2. REQUISITO HABILITANTE TÉCNICO

Para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, la administración municipal contempla los siguientes aspectos, fijados fundamentalmente en la relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por el municipio, que le permiten determinar la reconocida idoneidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL.

2.1. Objeto social de la Entidad Sin ánimo de Lucro

De conformidad al artículo 3 del decreto 092 de 2017, el objeto estatutario de la ESAL debe permitir desarrollar el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

2.2. Experiencia

De acuerdo a la necesidad a satisfacer la entidad requiere que la ESAL acredite experiencia suficiente que permita evaluar el éxito en el cumplimiento de contratos o convenios similares, mitigando los riesgos en la ejecución de convenio, mediante copia de contrato o convenio y acta de recibo final o liquidación, o certificación, así:

Haber ejecutado Uno (01) contratos o convenios cuyos objetos o actividades tengan relación directa con el presente proceso.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- ✓ Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.
- ✓ Cumplimiento.

➢ **PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo del convenio será **CINCO (05) DIAS CALENDARIO**, termino éste que empezará a contarse desde la firma del acta de inicio, sin perjuicio de las adiciones o modificaciones que de conformidad con la Ley se le puedan realizar al convenio a suscribir.

➢ **VALOR DEL CONVENIO Y APORTE DE LAS PARTES**

El valor del convenio se constituye por dos elementos, los cuales corresponden, en primer lugar, a (i) los costos directos del servicio a contratar y que, para el caso particular, se obtiene a partir de datos históricos de la entidad con su debida actualización de precios, y, en segundo lugar, (ii) los costos indirectos que se causan por concepto de estampillas o contribuciones de carácter nacional, departamental y municipal, así como los aportes que realiza la ESAL, circunstancia que nos arroja un valor de **VEINTE MILLONES DIECISEIS MIL PESOS MCTE ($20.016.000)**

APORTE DE LAS PARTES:

- El municipio del Socorro aportara la suma de municipio del Socorro aportara la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE**, representados en apoyo logístico:

- El Comité de Ganaderos de la Hoya del Río Suárez, aportara la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MCTE ($8.616.000)**

Actividad	UNID	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Parcial
	Logística Congreso			
Tamao de arroz camas de animales	BULTO	68	37000	2.516.000
Detalles y logística para actividad infantil en el marco de la expo lechera 2026	GBL	GBL	1500000	1500000
Locutor y técnico del evento de exposición de ganado tipo leche.	persona	2	2.000.000	4.000.000
Hospedaje para personal técnico de juzgamiento	GBL	GBL	600.000	600.000
	VALOR TOTAL			$8.616.000

3. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

El MUNICIPIO desembolsará la suma de su aporte de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE,** a favor de la entidad sin ánimo del Comité de Ganaderos de la Hoya del Río Suárez. de la siguiente forma: UN UNICO DESEMBOLSO, una vez presentado el informe del desarrollo de actividades, previa certificación de cumplimiento y visto bueno expedido por el supervisor del contrato, cuenta de cobro, acta de pago, así como la acreditación al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, etc.) cuando corresponda.

Sin otro particular,

ANGEL ANTONIO ACEVEDO MARTINEZ
Alcalde Municipal

Aspectos jurídicos: Sandra Lorena Santos Peña – Oficina jurídica
Reviso: Ricardo Arguello Patiño – Asesor Asuntos Contractuales